

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1146-95

CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DE 1995

ARTICULO I, inciso 1)

Se reciben las notas OF.61 y 74, del 3 y 9 de mayo de 1995, respectivamente, suscritas por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Jefe de la Oficina Financiera, referentes al informe de la Liquidación del Presupuesto de 1994.

SE ACUERDA aprobar la Liquidación Presupuestario de 1994, presentada por la Oficina Financiera y se remite a la Contraloría General de la República. ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 2)

Se acoge la propuesta de reforma al Artículo 87 del Estatuto de Personal, presentada por el Lic. Rafael Rodríguez, y SE ACUERDA, aprobar la siguiente modificación de dicho artículo:

"ARTICULO 87 (Estatuto de Personal)

Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la Organización Sindical mayoritaria y otro representante de APROUNED o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representando del Sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y

sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y APROUNED, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento."

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 2-a)

SE ACUERDA nombrar a la Licda. Ethel Pazos Jiménez como miembro de la Comisión de Carrera Profesional, por el período que establece el Reglamento, en sustitución del Lic. Enrique Villalobos.
ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 2-b)

SE ACUERDA nombrar a la Bach. Maritza Esquivel Chinchilla como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa, por el período que establece el Reglamento. ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 3)

Se recibe nota ORH.95.448, suscrita por la Lic. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que presenta el listado de las personas que participaron en el concurso de Director de la Escuela de Ciencias de la Administración.

Al respecto SE ACUERDA constituir una comisión para que se encargue de entrevistar a los doce candidatos que cumplen con los requisitos, según la nota indicada. Esta comisión debe presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 26 de junio del año en curso, una terna para que éste realice el respectivo nombramiento.

La Comisión se integra de la siguiente manera:

-El Vicerrector Académico, quien la presidirá.

-El Director de Docencia

-Cinco funcionarios de la Escuela, a saber:

- . Lic. Julio Zelaya Lucke
- .Lic. Eduardo Castillo Arguedas
- .Lic. Leonel Banegas Argüelles
- .Lic. Rodolfo Tacsan Chen
- .Lic. Norberto Peña González

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 4)

Se conoce nota R.229, del 9 de mayo de 1995, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, en relación con los planteamientos de las organizaciones gremiales, y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1129-95, Art. III, inciso 2), se resuelve positivamente lo referente al punto C4 (Jubilación) del acuerdo sobre política salarial, en el sentido de que se eleve el tope de las prestaciones, de 10 a 15 años. Lo anterior rige a partir del 1ro. de agosto y el pago se hará conforme la disponibilidad presupuestaria para ese efecto.

Lo referente al punto C2 (Dedicación Exclusiva), C8 (Salario Base de Tutores) y el resto de los planteamientos presentados en el documento, se remiten a la Comisión de Asuntos Laborales, para que lo analicen. ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 5)

Por considerarlo de conveniencia institucional y de enorme importancia en el fortalecimiento de la Universidad del Siglo XXI, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. Autorizar la apertura de posgrados, de conformidad con la demanda social de las mismas y las necesidades urgentes que implican la globalización económica y la apertura comercial de los pueblos de las Américas.
2. Señalarle a los responsables de la elaboración de las des-

cripciones curriculares y las macroprogramaciones, que los posgrados deben ser del más alto nivel de calidad, cumplir con todos los requisitos del Convenio CONARE y evitar a toda costa la hiperinflación curricular, consistente en un número de créditos muy por encima del mínimo establecido por el Convenio supracitado.

3. Dichos programas se podrán abrir, en el tanto sean autofinanciados, razón por la cual los interesados deberán señalar a este Consejo Universitario, cuando sometan a aprobación el documento respectivo, el origen de los ingresos y los egresos.
4. Además, se acuerda establecer que, del superávit de los ingresos de cada programa que se autorice, el Consejo Universitario destinará un mínimo del 30% para que sea asignado a la unidad encargada de ofrecerlo, con el propósito de que se utilicen en el desarrollo y fortalecimiento de nuevos programas.
5. El Consejo Universitario considera que debe contemplarse la posibilidad de continuar y ampliar la oferta de programas de posgrado de entidades extranjeras de reconocida solvencia, en campos de interés para la UNED y el país, como el caso de la UNED de España, la UNA de Venezuela y el ILCE de México. En todos los casos, se debe garantizar que los recursos sean equilibrados, es decir, los ingresos deben ser mayores que los egresos. La participación de funcionarios en los programas ofrecidos por la UNED y los ofrecidos por otras instituciones, como se señala en este punto, deben ser financiados y debidamente incorporados en el Presupuesto del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, instancia que correrá con los gastos que esta situación demande.
6. Con el objeto de que la oferta de posgrados sea ordenada y responda a las necesidades reales del país, este Consejo Universitario estará definiendo próximamente las áreas prioritarias, así como el Reglamento pertinente. A la vez solicita a la Comisión nombrada por el Rector y el Vicerrector Académico, para el análisis de posgrados, que le haga llegar una copia del planteamiento a este Consejo.
7. Se autoriza la ampliación del Programa de Acreditación por la Experiencia a todas las carreras que ofrece la Universidad y se da un plazo de dos años para evaluarlo. La tarifa por curso acreditado mediante esta modalidad, será equivalente a un 50% del costo normal de un curso de la UNED, según el nivel al que pertenezca.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I, inciso 6)

Se recibe la propuesta de reforma al Artículo 4 del Estatuto Orgánico, y SE ACUERDA remitirla a la Comisión de Desarrollo Organizacional, con el fin de que la analice y rinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce nota ORH.95.421, del 17 de abril de 1995, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que propone los perfiles de Director de Investigación y Jefe del Centro de Investigación General.

Al respecto, SE ACUERDA aprobar los siguientes perfiles:

DIRECTOR DE INVESTIGACION:

- Profesional con grado mínimo de Licenciatura en una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del puesto. Se dará preferencia a quienes ostenten el grado de Maestría o Doctorado.
- Experiencia mínima de cuatro años en la producción, formulación y administración de proyectos de investigación a nivel universitario.
- Experiencia mínima de tres años en la dirección y supervisión de personal.
- Tener publicaciones.
- Dominio del idioma inglés.
- Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

JEFE DEL CENTRO DE INVESTIGACION GENERAL:

- Profesional con grado mínimo de Licenciatura en una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del puesto.
- Experiencia mínima de cuatro años en Educación Superior y al

menos tres años en Investigación.

-Experiencia mínima de dos años en la dirección y supervisión de personal.

-Dominio de un idioma extranjero.

-Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos sacar a concurso en forma inmediata los puestos de Director de Investigación y Jefe del Centro de Investigación General, con los perfiles anteriormente aprobados. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2)

Se conoce el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 889-95, Art. XXX, referente a la nota ORH.95.340 de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita la modificación del Artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, de manera que las plazas que pertenecen a Carrera Profesional puedan sacarse a concurso interno y no a concurso mixto, exceptuando los nombramientos de Directores y Jefes de Oficina.

Al respecto, SE ACUERDA autorizar la solicitud planteada por la Oficina de Recursos Humanos, en nota ORH.95.340, para que se incorpore un concurso interno previo a un concurso mixto, y se remite a la Oficina Jurídica, con el fin de que el Lic. Celín Arce realice la redacción pertinente del Art. 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y la haga llegar a este Consejo. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3)

Se recibe nota DIREXT.080, del 4 de abril de 1995, suscrita por el M.Sc. Mario Devandas, Director de Extensión, y SE ACUERDA aprobar el Acuerdo de Cooperación entre el Programa Costa Rica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia, UNED. Figura como anexo No 1 a esta acta.

Asimismo, se solicita al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que lo analice, con el fin de haga llegar a este Consejo las observaciones de tipo jurídico, si las hubiera. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 4)

Se recibe propuesta de Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua entre la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA devolver dicho Convenio a la Rectoría, on el fin de que realice el estudio pertinente. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 5)

Se recibe nota del 22 de mayo de 1995, suscrita por la Licda. Roxana Escoto, en la que presenta su renuncia como Directora interina de la Escuela de Ciencias de la Administración, a partir del 31 de mayo del presente año.

SE ACUERDA hacer una excitativa a la Licda. Escoto, para que se mantenga en el puesto de Directora de la Escuela de Administración, hasta tanto se resuelva el concurso respectivo. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 6)

Se recibe nota del 19 de mayo de 1995, suscrita por la Sra. Rosa Damaris Avila, estudiante del Centro Universitario de Guápiles, en la que externa su malestar por la restricción que existe para los estudiantes en el derecho de voto, para elecciones en la Universidad.

Al respecto SE ACUERDA remitir dicha nota a la Comisión de Desarrollo Estudiantil, con el fin que presente al Plenario una propuesta de respuesta. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 7)

Se conoce nota del 2 de mayo de 1995, suscrita por la Secretaría del Consejo Universitario, en la que adjunta la documentación remitida por CONARE, sobre el acuerdo de las Instituciones de Educación Superior miembros de CONARE, referente al no cobro de derechos de matrícula a los profesores de estas instituciones, que realicen estudios de posgrados en algunas de ellas.

También se recibe la nota del 6 de junio, suscrita por el Sr. Rector, en la que presenta una propuesta de acuerdo, sobre este asunto.

Al respecto SE ACUERDA:

1. Informarle a la Oficina de Registro que la UNED no ha ratificado el Convenio establecido en 1978 entre las universidades, para no cobrar el derecho de matrícula a los funcionarios que realicen estudios de posgrados en esta Universidad, razón por la cual no debe eximirse de matrícula a funcionarios de otras universidades.
2. Solicitar a CONARE modificación del Convenio, de tal manera que cada Universidad deba pagarle a las otras el costo de las matrículas de los funcionarios que se inscriban en programas de posgrados de las universidades. Esto con el objeto de que se mantenga sana la relación egreso-ingreso en estos programas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 8)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. XIV, referente a las normas generales sobre el funcionarios de Fundaciones que se creen con el propósito de cooperación con la UNED.

También se conoce dictamen de la Oficina Jurídica (O.J.94.025), referente a la reglamentación de las cláusulas II y III del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y la Fundación Fernando Volio Jiménez para la Educación Costarricense a Distancia.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, con el fin de que lo contemple dentro de los planes generales de esa Comisión. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 9)

Se recibe nota O.R.174-95, del 23 de mayo de 1995, suscrita por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Oficina de Registro, referente al dictamen brindado por el Jefe de la Oficina Jurídica, en nota O.J.95-036, sobre el Reglamento de la Oficina de Registro.

Al respecto SE ACUERDA solicitar al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica que realice un análisis detallado de dicho Reglamento, con el fin de que recomiende a este Consejo si debe ser un Reglamento o un Manuel, y verifique que no existe incongruencia con lo que ya está reglamentado en la Universidad. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 471-95, Art. III, inciso 2), referente a la nota OF.072 del 9 de mayo de 1995, suscrita por los señores Lic. Luis Guillermo Carpio, Jefe Oficina Financiera y Lic. Constantino Bolaños, Director Administrativo, en la que se da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1134-95, Art. IV, inciso 14-a), sobre el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, relacionado con las Conciliaciones Bancarias, Oficio 015828 (AOD-1395)

CONSIDRANDO QUE la nota OF.072 del 9 de mayo de 1995 (Ref. ADM-029-95) suscrita por los señores Lic. Luis Guillermo Carpio, Jefe Oficina Financiera y Lic. Constantino Bolaños, Director Administrativo, que en lo sustantivo dice:

- "1. Que la Administración está dispuesta a aceptar, acatar e implementar todas las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna, las cuales son sin duda dictadas en beneficio de una correcta utilización de los recursos.
2. En lo que respecta a las CONCILIACIONES BANCARIAS, es de reconocer que en el pasado no se ejecutaron en la forma solicitada por la Auditoría Interna, sin embargo, en este momento se están haciendo todas las modificaciones con el fin de obtener información clara, oportuna y precisa, que redunde

en una buena administración, tales como:

- a. Implementación de un procedimiento que garantiza la correcta ejecución de las conciliaciones bancarias a elaborar mensualmente, dentro de los 22 días naturales del mes siguiente.
- b. Adecuación en proceso por parte de la Oficina de Sistemas del sistema mecanizado que satisfaga los requerimientos establecidos por la Auditoría, ver anexo.
- c. Implementación de un nuevo sistema que permita detectar los ingresos al momento de su captación en caja".

Por tanto SE ACUERDA:

Ordenar a la Dirección Financiera poner en ejecución los procedimientos indicados en la nota OF.072 del 9 de mayo de 1995 (Ref. ADM-029-95), de forma que se dé cumplimiento a las disposiciones en esta materia de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna. Solicitar al MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, velar por la adecuada ejecución de estas disposiciones y reportar al Consejo Universitario cada cuatro meses, sobre el cumplimiento de las mismas. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 471-95, Art. V, en relación con la nota D.D-321 del 04 de mayo de 1995, suscrita por el M.Sc. Rodrigo Barrantes, Director de Docencia, en la que brinda respuesta al acuerdo tomado por esa Comisión en sesión 470-95, Art. IV, referente a la fijación de aranceles para acreditación de aprendizajes.

Al respecto, SE ACUERDA mantener vigente lo dispuesto en la presente sesión, Art. I, inciso 5). ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos,

sesión 471-95, Art. VII, en relación con las notas AI-029 y 130, del 18 de abril de 1995, suscritas por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, referentes al Informe de Labores 1994 y Plan de Trabajo 1995.

Se acoge dicho dictamen y SE ACUERDA:

1. Aprobar el Informe de Labores 1994 y Plan de Trabajo 1995 de la Auditoría, con las siguientes recomendaciones:

i. En relación con los estudios que ha realizado la Auditoría para el seguimiento, análisis y recomendaciones sobre "Conciliaciones Bancarias", se reitera los términos del acuerdo que esta Comisión elevó para aprobación por parte del Plenario y que se adoptó con base en los planteamientos de la nota OF.072 del 9 de mayo de 1995, suscrita por los señores Lic. Luis Guillermo Carpio, Jefe Oficina Financiera y Lic. Constantino Bolaños, Director Administrativo, en la que plantea la necesidad de que los estudios que se realicen tomen en cuenta este problema para períodos anteriores al actual.

ii. En relación con lo anterior se reitera que debe darse cumplimiento a todas las recomendaciones que en esta materia han emanado, tanto por parte de la Contraloría General de la República como de la Auditoría Interna de la Universidad.

iii. Tomando en cuenta la preocupación que expresa la Auditoría con respecto a la ausencia de procedimientos escritos en las distintas dependencias de la Universidad, se solicita a todas las Oficinas y Direcciones de la Universidad, que procedan a definir su Manual de Procedimientos, el cual deberá estar listo a más tardar el 15 de diciembre de 1995. Se encomienda a la Vicerrectoría de Planificación que ejerza una función de coordinación y asesoría técnica para el cumplimiento de esta disposición.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 101-95, Art. IV, referente a los dictámenes brindados por la Oficina Jurídica (O.J.95-009, 010 y 011), en relación con el documento presentado por el Sr. Rector, sobre el nombramiento de Jefes y Directores, reforma al sistema de nombramiento de personal y Disposiciones Generales.

SE ACUERDA dejar este asunto pendiente, con el fin de que los miembros del Consejo Universitario realicen un análisis más detallado del mismo. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 101-95, Art. V, en relación con la nota AI-081-94, suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, y en la que adjunta el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, referente al nombramiento del Auditor.

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley #7428 del 7 de setiembre de 1994, establece que "El Auditor y el Sub-Auditor serán nombrados a partir de la vigencia de esta Ley por tiempo indefinido y dependerá orgánicamente del jerarca unipersonal o colegiado cuando éste exista.
2. Que dicha Ley es de orden público según el Art. 80.
3. Que en acuerdo de la Asamblea Universitaria, los Directores, Jefes y el Auditor, serán nombrados a plazo fijo.

Por tanto SE ACUERDA:

Convocar a la Asamblea Universitaria Representativa, con el propósito de que acuerde si procede hacer la reforma estatutaria correspondiente. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 102-95, Art. III, referente a la nota FES-ECEN-017-95 del 4 de mayo de 1995, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Coordinador de Cátedra de Ciencias Físicas, en la que remite dictamen sobre el Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Físicas.

Se acoge dicho dictamen, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO:

1. Que el Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Físicas, se convirtió en Ley de la República, según publicación realizada en La Gaceta No. 179 del 20 de noviembre de 1993.
2. Que resulta extemporáneo remitir criterio de la UNED sobre dicho proyecto, en razón de lo anterior.

Por tanto SE ACUERDA:

Archivar el presente asunto en razón de su carácter extemporáneo y agradecer al Lic. Fernando Elizondo, Coordinador de Cátedra Ciencias Físicas, el dictamen sobre la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Físicas. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 102-95, Art. IV, referente a la nota O.J.95-065 del 8 de mayo de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen sobre modificación de los Arts. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria y 90 del Estatuto de Personal, a raíz de la nota CCP.95.044 suscrita por la Licda. Guiselle Bolaños, Coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional.

SE ACUERDA dejar este asunto pendiente, hasta que se resuelva el fallo de la Sala IV, en relación con anualidades. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 102-95, Art. VII, referente a la nota O.J.95-066 del 10 de mayo de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen sobre la solicitud de ayuda económica formulada por el servidor Hubert Villegas Rojas, para participar en un curso en Suecia, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1137-95, Art. III, inciso 5-e).

Al respecto, SE ACUERDA desestimar la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y en su lugar, se avala el dictamen del Jefe de la Oficina Jurídica, el cual a la letra dice:

HECHOS

- 1.El servidor Villegas Rojas asistió al curso Gerencia de Proyectos realizado del 22 de agosto al 23 de setiembre de 1994 en Suecia.
- 2.El Consejo Asesor de Becas y Capacitación en la Sesión 261-94, celebrada el 21 de junio de 1994 acordó reconocerle al servidor en referencia "el pago de \$1.000.00 para gastos de transporte y se remite al Consejo Universitario para su ratificación".

ANALISIS JURIDICO

Como se puede apreciar el Consejo Asesor de Becas autorizó el pago de \$1.000.00 al servidor Villegas Rojas por concepto de "ayuda económica".

Tal ayuda es definida por el Artículo 4, inciso c) del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento como:

"El apoyo económico que la Universidad puede otorgar a sus funcionarios, por el monto total o parcial de los gastos que demande la realización de estudios no formales o actividades académicas que sean de interés institucional, a juicio del Consejo Asesor".

De conformidad con el Artículo 9:

"El solicitante de una ayuda económica, quien debe estar nombrado en propiedad, deberá presentar su petición en el formulario F-2, al menos quince días antes del inicio del curso o actividad académica".

A la luz del Reglamento indicado, corresponde al Consejo

Asesor de Becas definir los casos en que se otorgarán las becas, ayudas económicas, etc., previa constatación del cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

Por tanto, el órgano competente para decidir el otorgamiento de tales beneficios es el Consejo Asesor de Becas por lo que, el Consejo Universitario (además de no estar expresamente establecido que debe ratificar dichos acuerdos), a lo sumo, lo que ejerce es un control de legalidad sobre tales acuerdos.

Consecuentemente el Consejo Universitario para denegar la ayuda económica acordada al servidor Villegas Rojas debe sustentarse en razones legales objetivamente constatables (v. gr. ausencia de contenido presupuestario, incumplimiento de los requisitos, etc.), por lo que un eventual acuerdo denegatorio debe ser debidamente motivado (Artículo 136.1, inciso a) Ley General de la Administración Pública).

También indica el Artículo 16 de esta Ley que:

"En ningún caso podrá dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia".

En resumen, ese Consejo Universitario para poder denegar la solicitud del servidor Villegas Rojas deberá sustentarse en razones legales objetivas en vista de que el acuerdo del Consejo Asesor de Becas consiste en un acto declaratorio de derechos subjetivos.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 103-95, Art. III, referente a la nota ORH.95.563 del 18 de mayo de 1995, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa Oficina de Recursos Humanos, en la que brinda dictamen sobre la aplicación del Art. 93 del Estatuto de Personal al Lic. Alvaro Palma.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 18 de enero de 1995, se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de audiencia del Lic. Alvaro Palma, con el fin de conocer su apelación subsidiaria sobre la aplicación del Art. 93 del Estatuto de Personal.
2. Que con fecha 15 de febrero de 1995, se solicitó dictamen a la Oficina de Recursos Humanos, sobre este asunto.
3. Que tomando como base el dictamen suscrito por la Oficina de Recursos Humanos, sobre el particular.

Por tanto SE ACUERDA rechazar la solicitud de apelación subsidiaria presentada por el Lic. Alvaro Palma, sobre la aplicación del Art. 93 del Estatuto de Personal y dar por agotada la vía administrativa. ACUERDO FIRME

amss**